



REGLAMENTO DE PROYECCION SOCIAL

Resolución 037-2012-UMA

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ART. 01.- La Oficina de Bienestar Universitario y Proyección Social de la Universidad María Auxiliadora es Órgano de línea dependiente de la Vicepresidencia Académica, la actividad de Proyección social es función básica de la Universidad a través de la cual se transfiere tecnología, se extienden conocimientos, se fomenta la creación, práctica, difusión cultural y artística, así también la formación y el fortalecimiento de los principios axiológicos, como resultado de las actividades académicas y de investigación. Se dirige a quienes no son integrantes de la comunidad universitaria, con el fin de orientar el desarrollo de la sociedad y mejorar su nivel y calidad de vida, dentro del ámbito de influencia de la Universidad.

ART. 02.- Las actividades de Proyección Social de la Universidad María Auxiliadora están sustentadas por:

- La Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria No 23733 (Artículos 1º, 2º y 68º)
- Decreto Legislativo 882
- Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad María Auxiliadora
- Estatuto de la Universidad María Auxiliadora.

ART. 03.- La labor de proyección social es inherente a la docencia universitaria, tanto para docentes nombrados o contratados, a dedicación exclusiva o tiempo completo. Los de tiempo parcial no están obligados a labores de proyección social, pero su cumplimiento voluntario constituye acción meritoria.

ART. 04.- La labor de proyección social no es obligatoria para el trabajador no docente pero su participación voluntaria y su cumplimiento, se valida como mérito para casos de evaluación y promoción.

ART. 05.-La Proyección social puede ser realizada voluntariamente por graduados así como por profesionales que no forman parte del estamento universitario, según lo establecido en el presente reglamento.



TITULO II

DE LA NATURALEZA, FINES, ALCANCE Y OBJETIVOS DEL ÁREA DE EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL

CAPÍTULO I

DE LA NATURALEZA

ART. 06.-La Oficina de Bienestar Universitario y Proyección Social es una Oficina que depende de la Vicepresidencia Académica de la Universidad María Auxiliadora.

CAPITULO II

DÉ LOS FINES

ART. 07.-Son fines de la Proyección Social:

- a) Orientar a desarrollar, consolidar y difundir el conocimiento científico, cultural y artístico vinculado a la académica de la Carreras profesionales de la Universidad María Auxiliadora
- b) Establecer que cada docente disponga al inicio de cada semestre académico su carga lectiva y no lectiva consignando horas para la actividad de proyección social de acuerdo a su clase, categoría y dedicación.

CAPÍTULO III DEL ALCANCE



ART. 08.- La Oficina de Bienestar Universitario y Proyección Social de la UMA desarrolla acciones, dentro del espacio territorial de Lima Este y zona de influencia jurisdiccional de la Universidad, logrando su integración hacia la población urbana, rural y universitaria.

CAPÍTULO IV DE LOS OBJETIVOS

ART. 09.- La función de Proyección Social de la UMA, tiene los siguientes objetivos:

- a) Promover y contribuir al desarrollo socioeconómico de su entorno a través de propuestas tecnológicas adecuadas y sustentables para el aprovechamiento racional de los recursos de las comunidades ofertando servicios profesionales y educativos eficientes y competitivos.
- b) Difundir y promover el desarrollo social, mediante la coordinación de actividades académicas, culturales y artísticas con el propósito de fortalecer la identidad regional y nacional.
- c) Proyectar la imagen y remozar el concepto UMA, sustentarla en logros y acciones transformadoras, así como el reconocimiento de la universidad como rectora de la cultura, ciencia y tecnología en Lima Este.
- d) Coordinar, gestionar y aprobar la resolución de los proyectos y Proyección Social de la UMA.
- e) Programar eventos y cursos de Proyección Social sobre las diferentes disciplinas de la formación académica y científica de la UMA.
- f) Concertar y establecer convenios con las instituciones culturales, sociales, económicas y de salud gubernamentales y/o privadas, con fines de cooperación.
- g) Participar en programas de proyección social, organizadas por la Oficina de Bienestar Universitario y Proyección Social de la UMA, a través de la cooperación interdisciplinaria de los docentes y de los medios de desarrollo.
- h) Crear y gestionar estímulos de reconocimiento institucional entre los docentes y estudiantes de de la UMA; que participen en acciones de proyección social.

ART. 10.- Los objetivos de la Proyección Social de la UMA, se cumplen a través de Proyectos integrales orientados a una de las cuatro áreas de actividades, que a



continuación se detallan y que pueden ser libremente elegidas por los docentes y estudiantes de la UMA:

- a) Transferencia Tecnológica.
- b) Extensión universitaria.
- c) Imagen Institucional.
- d) Desarrollo Cultural y Artístico con énfasis a la cultura agraria andina.

ART. 11.- La Extensión Social debe estar referido al cumplimiento de acciones prioritariamente a nivel de comunidades y/o unidades productivas empresariales circundantes al ámbito territorial de la UMA, a fin de cumplirse con lo que se estipula en la Ley Universitaria y Plan de Desarrollo Institucional de la UMA, comprende la organización de eventos científicos culturales, cursos de capacitación y actualización, técnicos de difusión y otros con fines no lucrativos.

ART. 12.- La transferencia Tecnológica consiste en proponer, asesorar o ejecutar tecnologías adecuadas, así como prestación de servicios profesionales; en los que se transfieren conocimientos generados y validados por la investigación o actividad académica de docentes y estudiantes, orientados al aprovechamiento de recursos potenciales o solución de problemas críticos que impacten en el desarrollo socio económico de las organizaciones de emprendedores.

ART. 13.- El Desarrollo Cultural y Artístico, considera acciones de recopilación, revaloración y difusión de los valores y expresiones culturales andinos, locales, regionales y nacionales referidos a las labores agrarias, así como la creación de nuevas formas de expresión cultural de estas actividades. Comprende el teatro, las danzas, el canto, las artes plásticas, la música, el mimo, etc.

ART. 14.- La Imagen Institucional comprende acciones de desarrollo y cultura organizacional armonioso, tendiente a mostrar una imagen positiva de la UMA, a través de una comunicación integrada, la difusión de los logros en todas las áreas del conocimiento y la exposición externa de los resultados del trabajo tecnológico y científico de la comunidad universitaria. El área incluye proyectos de comunicación interna, programas de identidad, participación en ferias universitarias, programas radiales, televisivos, publicaciones de calidad, participación relevante en competencias científicas y artísticas de nivel local y regional representando a la Universidad.



DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

ART. 15.- La organización de la Oficina de Bienestar Universitario y Proyección Social, está conformada por:

- a) El Jefe de la Oficina.
- b) Psicólogo
- c) Apoyo Profesional

TITULO IV

DE LAS FUNCIONES, FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LA PROYECCIÓN SOCIAL

CAPITULO I

DE LAS FUNCIONES GENERALES DE LA PROYECCION SOCIAL

ART. 16.- Las actividades de proyección social y están dirigidas por el Jefe de la Oficina de Bienestar Universitario y Proyección Social quien será un docente designado por el por la Comisión Organizadora a propuesta del Vicepresidente Académico.

ART. 17.- Son funciones, facultades y atribuciones de la Oficina de Bienestar Universitario y Proyección Social:

- a) Divulgar conocimientos, científicos y tecnológicos y culturales destinados al acrecentamiento de los saberes y realidad de nuestra sociedad.
- b) Supervisar y monitorear las labores de Extensión y Proyección social desarrollado libremente por los alumnos y docentes de la UMA.
- c) Buscar Alianzas con el sector productivo para vincular transferencia de tecnología adaptativa en la solución de los problemas productivos, transformación y negocios prioritarios de emprendedores de Lima Este.



- d) Organizar actividades que revaloren nuestra cultura e idiosincrasia promoviendo la formación artística y recreativa al servicio de la comunidad.
- e) Elaborar y elevar a través de la Vicepresidencia Académica para su aprobación, el Reglamento de Proyección Social.
- f) Elaborar el Plan Operativo Anual de la Sección de Proyección Social, difusión cultural y artística para someterlo a aprobación de la Comisión de Autoevaluación.
- g) Hacer cumplir los Reglamentos y los acuerdos que emanan de la Oficina de Bienestar Universitario y proyección Social.
- h) Revisar e inscribir los Proyectos presentados por docentes y estudiantes, aprobarlos y emitir informe a la Vicepresidencia Académica.
- i) Controlar, supervisar y evaluar la labor de Proyección Social.
- j) Tener actualizada la estadística de proyectos elaborados, ejecutados y culminados en la UMA.
- k) Informar anualmente del trabajo cumplido la Oficina de Bienestar Universitario y Proyección Social.
- l) Decidir sobre casos no contemplados en el presente reglamento.

CAPÍTULO II

DE LAS FUNCIONES, FACULTADES Y ATRIBUCIONES DEL JEFE DEL AREA DE EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL DE LA EAPA

ART. 18.- Son funciones del Jefe de la Oficina de Bienestar Universitario y proyección Social

- a) Representar a la Oficina de Bienestar Universitario y Proyección Social
- b) Formular y presentar el presupuesto y balance de gestión semestral y anual, ante la Gerencia General.
- c) Elaborar el Reglamento de Organización y Funciones del Área de Extensión y Proyección Social de la Escuela.



- d) Aprobar los proyectos, que son presentados por docentes y/o estudiantes de la UMA.
- e) Proponer la rectificación y/o reordenación de los Proyectos de Extensión y Proyección Social de acuerdo a fundamentos establecidos.
- f) Supervisar, monitorear y dar seguimiento a los trabajos y/o capacitación de Extensión y Proyección Social en coordinación con los Responsables de Carreras Profesionales, desde su aprobación hasta su culminación para asegurar el cumplimiento de los objetivos y metas trazadas en el proyecto.
- g) Registrar los proyectos aprobados en un libro que deberá ser formalizado con este fin.
- h) Propiciar y fomentar el espíritu de cooperación, entre los docentes, estudiantes durante el proceso.
- i) Fomentar la selección práctica y difusión de las principales expresiones culturales: danza música y teatro en escenarios públicos, boletines, TV., radio y otros.
- j) Promover la imagen institucional, en coordinación con la Oficina de Marketing e Imagen Institucional.
- k) Autorizar el cambio de proyectos, así como la rectificación del nombre de los proyectos, como también la exclusión y/o incorporación de nuevos miembros si el caso lo amerita.
- l) Elaborar y/o actualizar periódicamente el Reglamento de Proyección Social de la UMA, elevar a la Comisión Organizadora para su aprobación y tramite correspondiente.

CAPÍTULO III

DE LA EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS DE PROYECCIÓN SOCIAL

ART. 19.- La evaluación de los Proyectos de Proyección Social se efectúa en primera instancia por el Jefe de la Oficina de Bienestar Universitario y Proyección Social quien eleva los proyectos para su aprobación.

CAPÍTULO IV



DE LOS EJECUTORES DE PROYECCIÓN SOCIAL

ART. 20.-Son ejecutores de los trabajos de Proyección Social los Docentes, estudiantes,

ART. 21.- La labor de Proyección Social de los estudiantes se cumple a través de grupos organizados sea de la misma disciplina profesional o multidisciplinarios, de acuerdo a los objetivos del trabajo. Cada grupo tiene asesores docentes cuyas profesiones guardan relación con el tipo de trabajo a realizarse.

ART. 22.-Son funciones de los asesores: participar activamente en la elaboración del plan de trabajo, supervisión y cumplimiento de las actividades programadas en el proyecto.

ART. 23.- Los estudiantes estarán obligados a participar de un trabajo de Proyección Social a partir del V semestre.

ART. 24.- La Proyección Social de los Docentes pueden ser individual o grupal de acuerdo a los objetivos y a las metas trazadas en el proyecto. Los docentes consideran un número de del total de su carga horaria académica para trabajos de proyección social.

ART. 25.- El personal administrativo realiza Extensión y Proyección Social, como trabajo voluntario, sin comprometer el horario normal de trabajo diario que está obligado a cumplir.

CAPITULO V

DEL CRONOGRAMA DE PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS

ART. 26.- Las actividades de Proyección Social, que realizan los estudiantes tendrá una duración mínima de un semestre académico. Los proyectos serán presentados preferentemente a inicios del año académico lectivo; el cronograma respectivo es fijado por la Jefatura de la Oficina de Bienestar Universitario y proyección Social.

ART. 27.- La inscripción de los proyectos presentados por se realiza en la Oficina de Bienestar Universitario y proyección Social, en original y tres copias, respetando el cronograma establecido.

CAPÍTULO VI



DE LOS PROYECTOS DE EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL

ART. 28.- La admisión de los Proyección Social, son presentadas por docentes y estudiantes cada uno en su competencia; el personal administrativo voluntario y los egresados que no hayan cumplido oportunamente con su labor.

ART. 29.- Los proyectos aprobados serán registrados en un libro debidamente autenticado y debidamente formalizado de acuerdo a ley.



CAPÍTULO VII

DEL NUMERO DE ASESORES E INTEGRANTES DE LOS PROYECTOS DE EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL

ART. 30.- Un Proyecto Proyección Social tendrá como máximo un asesor y un co-asesor, siendo el cargo de asesor bajo la responsabilidad de un docente de la Universidad.

ART.31.- El número de integrantes del es de hasta 10, formados en función de la naturaleza del proyecto.

CAPITULO VIII

DE LOS DERECHOS, ATRIBUCIONES, PROHIBICIONES, ESTÍMULOS. FALTAS Y SANCIONES DE LOS EJECUTORES

DE LOS DERECHOS Y ATRIBUCIONES

ART.32.- Son derechos y atribuciones de los integrantes del grupo de Proyección Social:

- a) Recabar información académica, técnica, administrativa y profesional referente al trabajo voluntariamente escogido.
- b) Participar en los procesos de fiscalización si fuera necesario.
- c) Utilizar los locales, instalaciones, material bibliográfico y equipos audiovisuales, computo y de ingeniería pertenecientes a la universidad, a fin de alcanzar los objetivos trazados.
- d) Expresar libremente sus ideas y no ser sancionados, siempre que no dañe la integridad de la comunidad universitaria, persona o institución.
- e) Recibir menciones, distinciones y condecoraciones de acuerdo al mérito logrado.



DE LOS DEBERES Y OBLIGACIONES

ART. 33.- Son deberes y obligaciones de los integrantes del grupo de proyección social:

- a) Cumplir con lo estipulado en el presente reglamento
- b) Cumplir estrictamente con el cronograma y actividades programadas en el proyecto.
- c) Cumplir con responsabilidad el compromiso que se asume.

ART. 34.- Se prohíbe:

DE LAS PROHIBICIONES

- a) Percibir retribución económica y material de terceros por realizar; trabajos de proyección social.
- b) Realizar actividades políticas, partidarias durante el cumplimiento de las labores de proyección social.
- c) Suspender el proyecto en forma intempestiva.

DE LOS ESTÍMULOS

ART. 35.- Dependiendo de su evaluación, son estímulos a la labor de proyección social:

- a. Felicitación escrita.
- b. Diploma de mérito.
- c. Resolución de felicitación.

DE LAS FALTAS Y SANCIONES

ART. 36- Se considerarán como faltas:



- a) El incumplimiento de las normas establecidas en el presente reglamento.
- b) El estudiante que abandone sin comunicar su retiro a la junta directiva de su grupo será, suspendido de integrar, otro grupo de proyección social por el término de un año.
- c) Negligencia en el desempeño de sus funciones.
- d) Impedir el normal desarrollo del proyecto.
- e) Utilizar o disponer de los bienes de la Universidad en beneficio personal o de terceros.
- f) Paralizar sin justificación los proyectos en ejecución.
- g) Conducta inmoral gravemente reprensible, que afecta la dignidad de la Universidad, debidamente probado.
- h) Actos de indisciplina que atenta contra los principios, fines y desarrollo de las labores académicas y labores de proyección social.
- i) Concurrir a las labores de proyección social en estado de ebriedad o bajo la influencia de drogas o estupefacientes.
- j) Apoderarse, destruir o causar graves daños a los bienes de la Universidad y/o de la institución donde realizan su labor de extensión y proyección social.
- k) Agredir verbal o físicamente a un compañero, docente, jefe de práctica, personal administrativo de la Universidad.
- l) Desarrollar actos de coacción o violencia que alteren el desarrollo de las labores de Proyección Social.

ART. 37.- Las sanciones por faltas son:

- a).-Amonestación verbal.
- b).-Suspensión de la ejecución del proyecto
- C).-Retiro temporal o definitivo del proyecto.

TITULO V



DE LOS BENEFICIARIOS DE LA PROYECCIÓN SOCIAL

ART. 38.- Son beneficiarios de las labores de Proyección Social de la Universidad María Auxiliadora, los siguientes:

- a. Las organizaciones urbanas y rurales de la comunidad, clubes de madres, unidades vecinales, comité de productores, caseríos, unidades productivas empresariales, organización de usuarios, etc.
- b. Instituciones de gestión estatal: centros educativos, centros de investigación, colegios profesionales, etc.
- c. Instituciones de carácter social: asilo de ancianos, aldeas infantiles, comedores parroquiales, etc.

TÍTULO VI

DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

DE LA ESTRUCTURA DEL PROYECTO DE PROYECCIÓN SOCIAL

ART. 39.- El proyecto, de acuerdo a lo dispuesto; comprenderá las siguientes partes como mínimo:

PARTE A: CARÁTULA

- Ø Membrete de la Universidad (Logotipo).
- Ø Membrete de la Carrera Profesional (si fuera el caso).
- Ø La palabra proyecto.
- Ø Título del proyecto (debe reflejar el contenido de tema o tarea que se va a desarrollar).
- Ø Lugar de ejecución.
- Ø Asesores (solo docentes), apellidos y nombres, categoría, dedicación.



Ø Ejecutores (en caso de equipo exclusivo de docentes) Categoría, Dedicación, Carrera profesional. No se consideran asesores.

Ø Ejecutores (estudiantes), apellidos y nombres, Código, semestre, Carrera profesional.

Ø Fecha de inicio y conclusión.

Ø Nombre y firma del Jefe del Área de la Escuela.

PARTE B: CONTENIDO

I. TITULO DEL PROYECTO (Debe expresar el propósito del proyecto, coherente con el objetivo general.)

II. CONTENIDO

2.1.- Órgano Ejecutor

2.3.-Público Objetivo (deben precisar además a las autoridades con quien se concerta).

2.4.- Recurso Humano

2.5.- Duración del proyecto.

3.3.- Justificación del Proyecto

3.4.- Objetivos (Generales y específicos)

3.6.-Sustento teórico del proyecto

3.7.-Metodología

3.8.-Cronograma de actividades (distribuidos para dos informes parciales de acuerdo al cronograma establecido para el año académico (diagrama gannt).

3.9.-Presupuesto

3.10.-Financiamiento.- (Indicar forma de cofinanciamiento)



TÍTULO VI

DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ART. 40.- El Presente reglamento se aplicará progresivamente conforme al avance en la organización académica-administrativa de la Universidad.

ART. 41.- El presente reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación por Resolución de la Comisión Organizadora.